

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00944 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.- Acredítese que el poder conferido al abogado Pedro José Bustos Chaves fue remitido desde el correo de su poderdante (Banco de Bogotá), atinente a rjudicial@bancodebogota.com.co al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final)² del Decreto 806 de 2020.

2.- Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad solicitante (artículo 82-10).

3.- Informe sobre la ubicación (dirección) donde se encuentra el original del pagare base del recaudo ejecutivo (artículo 245 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² “...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

